

RESOLUCIÓN N° 185 - - DE 2021

(01 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2021 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL BANCO INMOBILIARIOS DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61, consagra que los empleados públicos que deben viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que, el Decreto 979 del 22 de agosto 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.

Que, el artículo 2 del Decreto 979 de 2021, preceptúa: "*Determinación del valor de los viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1 del decreto*".

Que, para determinar el valor de los viáticos se debe tener en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Decreto No 979 de 2021 por el cual se fija la escala de viáticos, en lo pertinente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.228.413	Hasta	111.414
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta	152.268
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta	184.753
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta	214.980
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta	246.864
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta	278.634
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta	338.443
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta	456.561
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta	593.522

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta	717.923
De	14.710.551		En adelante	Hasta	845.463

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES						
BASE DE LIQUIDACIÓN			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA	
De	0	a	1.228.413	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	14.710.551		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTICULO SEGUNDO: El Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF fijará el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Dentro del Territorio Nacional, solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en lo mencionado anteriormente, cuando al otorgar comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales, o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad. En este caso solo se autorizará el reconocimiento de gastos de viaje.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la profesional con funciones de gestión del talento humano para lo pertinente.

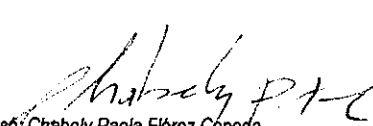
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los


JULIO CÉSAR GONZÁLEZ GARCÍA
Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
Profesional Especializado – Talento Humano


Revisó: Chabely Paola Fíroz Cepeda
Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------